BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2636 | Buenos Aires, Lunes 7 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores que deseen continuar recibiendo el «Boletin Oficial», se sirvan renovar su subscripción antes del 10 de Julio próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia.

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una resolución que autorizaba la venta de material férreo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1902.

Visto que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, el representante de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, se ha presentado desistiendo de la operación de venta de diez mil quinientos kilos de rieles y eclipsas usados, solicitado con fecha Diciembre 20 del año ppdo., y autorizada por este Ministerio por resolución Nº. 736,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recordada de fecha Mayo 12, y vuelva á la Aduana de la Capital para que anule la planilla de liquidación formulada contra la Empresa recurrente, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

II

Habilitando un galpón para almacenaje de mercaderias, con exclusión de algunas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1902.

Resultando de los informes producidos, que el galpón cuya habilitación para el almacenaje de mercaderias en general, solicita la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, reune las condiciones de comodidad, solidez, etc., requeridas para el objeto á que se le quiere destinar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Amplíase para el almacenaje de mercaderias generales, con exclusión de artículos nacionalizados ó inflamables, la habilitación que para los materiales de la Empresa recurrente, se confirió por Decreto de fecha 23 de Abril último, al galpón de propiedad de la misma, situado en el puerto de Bahia Blanca; siendo entendido que la Aduana local, ejercerá plena jurisdicción en dicho depósito, para cuyo efecto, las llaves del mismo estarán bajo su custodia.

Declárase en lo demás en todo su vigor, el decreto de concesión ya recordado.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Bahia Blanca, para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramiento de 2º Comandante del Acorazado General Belgrano.

Buenos Aires, Julio 1º de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo Comandante del Crucero Acorazado General Belgrano, al Capitán de Fragata don Antonio A. Villoldo, y Tercer Comandante y Jefe de la Artilleria del Crucero Acorazado Pueyrredón, al Teniente de Navío don Félix Ponzati.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 26 de 1902.

Desde el 27 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 %**, para liquidar en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 150

Buenos Aires, Julio 4 de 1902.

NOMBRANDO UNA COMISIÓN PARA ESTUDIAR EL TIPO DE CABALLO DE GUERRA—CAMBIOS DE DESTINO—BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA—SENTENCIAS—EDICTO.

Buenos Aires, Julio 1º de 1902.—Manifestando el señor Inspector General de Remonta en su nota precedente, que el señor Angel T. de Alvear expuso en la exposición feria, que bajo los auspicios de la Sociedad Rural Argentina, tuvo lugar en Palermo en el mes de Mayo ppdo., un número de yeguas mestizas Suffolk y carrera, cuyos animales previa educación, el señor Alvear se propone donar á este Ministerio, para el tiro de la artilleria ligera de campaña del Ejército, y siendo un deber del Gobierno buscar por todos los medios á su alcance, el verdadero tipo de caballo de guerra,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase al señor Inspector de Caballeria, Coronel don Vicente Grimau, al Jefe de la 6ª División del Gabinete Militar, Teniente Coronel don Francisco L. Chouciño, al Jefe del Regimiento 8 de Caballeria de línea, Teniente Coronel don Antonio Giménez, al 2º Jefe del Regimiento 1º de Artilleria de campaña, Mayor don Tomás Vallée, al Mayor de la Inspección General de Remonta don Eduardo Vega y al Veterinario del Gabinete Militar, Doctor don Isidoro Acevedo, para que constituidos en Comisión, estudien las condiciones de tipo, raza ó variedad, alzada, resistencia y conformacion general á que hace referencia la nota del Inspector General de Remonta, y la conveniencia que exista para adoptarlo al servicio del Ejército en el arma á que se les destina.

Art. 2º La Comisión á que se refiere el artículo anterior, elevará á este Ministerio, un informe perfectamente detallado, fundando de una manera clara, su dictamen en pro ó en contra de los animales cuyo estudio se les confia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 28 de 1902.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

1º pase á á prestar sus servicios al Batallón 2 de Cazadores de Los Andes, el Teniente 2º don Oscar Hertz, del Batallón 2 de Infanteria Montada.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al prietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los números 1854 y 1880**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 1° de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-21-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pilcomayo esquina Hernandarias**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido por la ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Junio 18 de 1902—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-12 de Julio.

Sección Belgrano

Citase al propietario del terreno ubica ado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calid ad y bien esta cionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 1° de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.
v-10-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artícu los de almacén con destino á los hospitales muni pales durante el 2° semestre del corriente año otse es, desde el 1° de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 7 de Julio póximo á las 1.45 p. m., de acuerdo con el plie go de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 2° semestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones sin, excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposición de marcas con substitución de las que se piden, será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 °/o del valor de la provisión en los seis meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artícul anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria, y ellas serán contraloreadas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7° El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8° Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902. *Jorge N. Williams.* Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
2800	"	" Tucumán 1a.
3200	"	arroz clase 1a.
1300	litros	alcohol de maíz 40° en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	kilos	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	chocolate seminario N°. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Noël 1a en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
35	cajones	kerosene «Turco».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces.
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos manteca.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso pategrás.
86	"	" goya para rayar.
2566	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
123	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

v-7 de Jul o

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1° de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El pan deberá ser de 1a calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1°, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3° Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4° Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que con-

sidere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1a. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1a. al mes.

250 kilos harina marca 0. al mes.

v-7 de Julio.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2o semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2,15 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1o Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2o La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3o La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable.

Art. 4o Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5o El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6o El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7o Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-7-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, por seis meses, es decir, desde el 1o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2,30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1o El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1a calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2o El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3o La cantidad mensual á proveerse es 16.000 k. hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4o Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5o Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6o El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7o El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8o Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-7-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 7 de Julio próximo á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Los artículos á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la relación que puede consultarse en la Oficina arriba mencionada. Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación (europea) y será rechazado todo fierro fabricado en el país. La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza, Calle Las Heras No. 614 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de cincuenta pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, é inmediatamente de haber llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 5 % del valor de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-7-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 7 de Julio próximo á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se recibirán de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquéllos que no fueren de primera calidad.

La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia. Si dentro el plazo estipulado el Proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del Proveedor. El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañados de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Al que se le acepte la propuesta deberá depositar además el 5 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 26 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario.

v 7-Julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS Á ORO.

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000. Números:

830 1024 1110 1191 1307 1338 1486 1647 1720 1935

Serie B de $ 500. Números:

19 85 94 102 264 472 956 1087 1309 1323 1353 1403 1430 1687 1708 1844 1963 2315 2400 2401 2471 2515 2651 2666

Serie C de $ 200. Números:

125	490	693	729	880	964	1368	1542
1621	1650	1651	2009	2219	2581	2606	2715
3023	3142	3379					

Serie D de $ 50. Números:

7	93	134	278	575	873	902	951
993	1111	1168	1176	1330	1396	1442	1611
1678	1728	1803					

ATRASADOS

Serie A. Números:

18	168	212	246	505

Serie B Números:

10	267	1600	1645	1889	2276	2296	2340
2462	2565	2613	2754				

Serie C. Números:

77	150	245	283	627	678	840	1248
1525	1613	1712	1724	1737	1799	1829	1839
1896	1899	1907	2157	2249	2269	2301	2317
2421	2727	2898	2953	3284	3308	3407	3436
3470							

Serie D. Números:

3	5	44	60	72	109	210	216
218	224	367	386	440	481	495	610
691	708	792	793	851	990	1013	1062
1066	1310	1343	1462	1470	1506	1543	1641
1679	1750	1825	1833	1841	1896		

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Vencimiento de Septiembre 1° de 1902.

Serie B de $ 500. Números:

166	173	646	767	789	1027	1108	1339
1441	1498						

Serie C de $ 1000. Números:

145	219	229	239

Serie D de $ 5000. Números:

93	112	123	267

El pago de los bonos Municipales se efectuará del 1° al 10 del entrante, y el de los fondos públicos á su vencimiento.

Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Julio

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince dias al ex-Habilitado de la Cárcel de Posadas, don Eduardo Iglesias, para que comparezca á esta Secretaría á contestar los reparos á que da lugar su rendición de cuentas N°. 1302 del año 1901.—Contaduría General, Junio 18 de 1902.—*Los secretarios.*

v-10 Julio.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince dias á los presidentes de las Subcomisiones de extinción de la langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martin Castilla y Cecilio F. Cutiellos, respectivamente, para que comparezcan á esta Secretaría á los efectos de contestar reparos formulados en sus cuentas.—Contaduría General, Junio 18 de 1902. —*Los Secretarios.* v-11-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación.

Se hace saber á los autores y editores que se ha concedido una última prórroga para la presentación á concurso de lbsori de geografía, venciendo el término el 1° de Nobiembe próximo.—Junio 4 de 1902.—*El Secretario.*

v-11-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso N°. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con travesaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al S°. 74° 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62° 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N. 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2/3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48° O. de la boya N° 2, en el eje del canal Este.

4° Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas N° 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O. de la boya N°. 3.

5° Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44° 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la línea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

Amér ca del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35°, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 31 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-31-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el día 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de (400.000 kilógramos) cuatrocientas toneladas métricas con opción á seiscientas toneladas, de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección Rivadavia 1255 altos, de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Julio próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que lo soliciten.—Buenos Aires, Junio 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-16-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

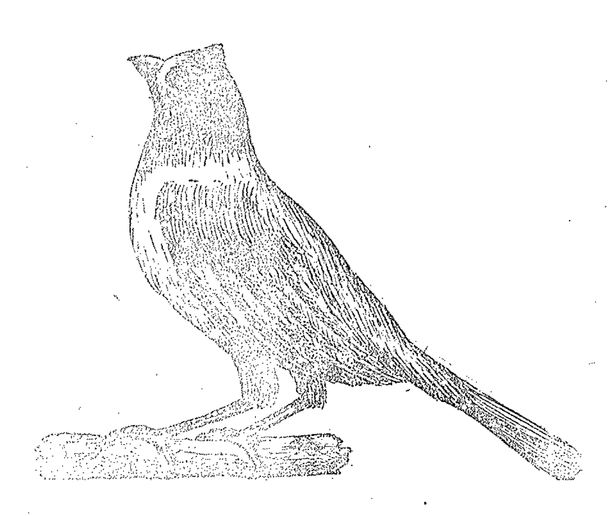
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.716

«SUPERARIS»

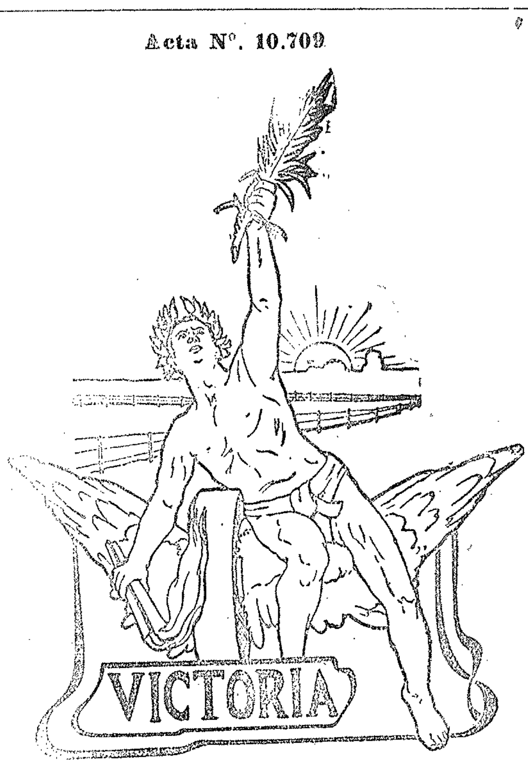
Julio 4 de 1902—Compañía Argentina Super Aeration—Distinguir soda y aguas gaseosas. v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.717



Julio 5.—Mignaquy y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general; aceites comestibles, achicoria, alpargatas, arroz, aguardientes, azúcar, anís, ajenjo alpiste, ají, agua mineral, anchoas, borax. betún, bitter, bacalao, castañas, caña, cognac, cerveza, cebada, cohetes, canela, comino, clavo de olor, conservas, chocolate, caramelos, café, chuño, confites, encurtidos, especias, mondadientes, extracto de tabaco, fósforos de cera, fósforos de madera, fariña, fernet, jamones, licores, lentejas, langostas, maní, mostaza, mortadella, naipes, nueces, ostras, pez palo, pimientos, pimentón, pitos de yeso, papel, antisárnicos, kerosene, quesos, te, rom, sardinas, salsa inglesa, sidras, sémola, sal, semilla de alfalfa, tapioca, vinos, vermouth, vinagre, velas, yerba-mate y wisky (Moreno 430) v-12 de Julio

Acta Nº. 10.709



Junio 30 de 1902—Roberto Creamo—Distinguir preparaciones medicinales y productos químicos. v-8 de Julio.

Acta Nº. 10.718



Julio 5 de 1902.—Geo G. Sandeman Sons y Cia.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y espirituosos en general (Tacuarí 267) v-12-Julio.

Marca renunciada.—Nº. 4.259

«GUANACO»

Concedida en 24 de Agosto de 1894 á favor de los señores Poncio Pons y Compañia, para distinguir yerba-mate. v-7-Julio.

Acta Nº. 10.720

»GUANACO»

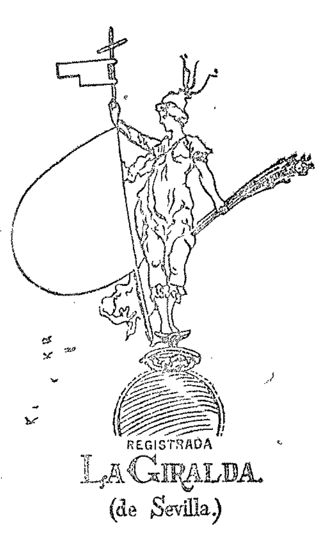
Julio 5 de 1902.—Compañia Industrial.—Distinguir yerba-mate. (Tucumán 745). v-12-Julio.

Acta Nº. 10.722



Julio 5 de 1902—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-12 de Julio.

Acta Nº. 10.721



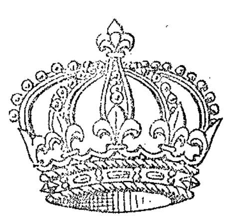
Julio 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Compañia.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y merceria. (Tucumán 745). v-12-Julio.

Acta Nº. 10.713.



Julio 4 de 1902—Pedro Vasena é hijos—Distinguir cemento portland y tierra hidráulica (Tucumán 745) v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.710



Julio 2 de 1902.—M. Arau y Compañia.—Distinguir aguarras. (Tucumán 745) v-12-Julio.

Acta N°. 10.706



30 de Junio 1902—Compañia Curyibana de Yerba Mate.—Distinguir yerba mate. (Moreno 430).
v-7-Julio.

Acta N°. 10.712



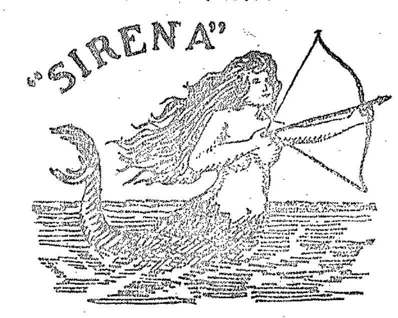
Julio 3 de 1902.—Marcos Cabré.—Distinguir aceites vegetales y vinagres. (Indepencia 1555).
v-12-Julio.

Acta N°. 10.715



Julio 4 de 1902 - Francisco Ferraris—Distinguir vinos y grappas (Alsina 1241).
v-11 de Julio.

Acta N°. 10.708



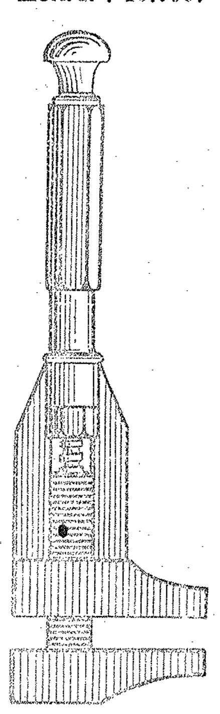
Julio 1° de 1902—M. Arau y Compañia—Diistnguir aguarrás (Tucumán) 745.
v-8 de Julio.

Acta N° 1.0704



Junio 30 de 1902.—José Maria Louis Olivier.—Distinguir productos de perfumería. (Independencia 621).
v-7-Julio.

Acta N°. 10.709.



Julio 2 de 1902. Peters hermanos.—Distinguir bebidas en general. (Tucumán 745).
v-12-Julio.

Acta Nº. 10.714



Julio 4 de 1902—Pedro Vasena é hijos - Distinguir articulos de hierro y acero para construcciones. v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.711



Julio 3 de 1902—Moisés Valldosera. -Distinguir calzados, betún, cuellos, puños camisas y confecciones; cigarreria; bastoneria y articulos de bazar. (B. Mitre 519). v-10-Julio.

Acta Nº. 10.719

«SANDEMAN»

Julio 5 de 1902—Geo G. Sandeman Sons y Cia.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y espirituosos en general. v-12-Julio.

Acta Nº. 10.705

«NERÉOLINA»

Junio 30 de 1902.—Pascual Pianavia Vivaldi. Distinguir tinturas para teñir el cabello y la barba. (Bartolomé Mitre 2199). v-10-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional